

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA
VALLEDUPAR - CESAR

Valledupar, Julio Veintiuno (21) de Dos Mil Veintidós (2022).

PROCESO: LIQUIDACION DE SOCIEDAD CONYUGAL
RADICADO: 20001-31-10-002-2021-00307-00

El señor UBALDO JOSE RINCONES VASQUEZ, actuando por intermedio de apoderada judicial presenta demanda de LIQUIDACION DE SOCIEDAD CONYUGAL dentro del presente proceso de DIVORCIO contra de la señora ALENYS PATRICIA CASTILLA CORDOBA, por encontrarse presentada en debida forma el Juzgado,

R E S U E L V E

PRIMERO: Admítase y désele curso a la presente demanda de LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD CONYUGAL, promovida por el señor UBALDO JOSE RINCONES VASQUEZ, por intermedio de apoderado judicial en contra de la señora ALENYS PATRICIA CASTILLA CORDOBA.

SEGUNDO: Notificar personalmente este auto a la demandada y córrasele traslado de la demanda por el término de diez (10) días para que la contesten, haciéndoles entrega de la copia de la misma y sus anexos, dicha notificación se hará de acuerdo a lo establecido en la Ley 2213 del 2022.

TERCERO: Se abstiene el despacho en decretar la medida cautelar solicitado toda vez que la misma ya se encuentra decretada desde la admisión del proceso de DIVORCIO, y hasta el momento dicha medida no ha sido levantada.

CUARTO: Se insta a la parte actora realizar las gestiones tendientes a cumplir con la notificación de la demanda, lo cual hará dentro de los 30 días siguientes a la notificación de este proveído, so pena de tener desistida tácitamente la respectiva actuación tal como lo establece el ART. 317 del Código General del Proceso.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LESLYE JOHANNA VARELA QUINTERO
JUEZ

Firmado Por:
Leslye Johanna Varela Quintero
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 002
Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e3270233b6d8a765412be91c695b8853fca279cc65d8486179a1112c1f6b15b1**

Documento generado en 21/07/2022 04:27:02 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>